



RADICADO 05266-31-10-002-2016-00568-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Previo a decidir sobre la corrección del trabajo de partición presentada por los apoderados, quienes fungieron como partidores, se **ORDENA REQUERIRLOS**, para que adjunten la Escritura Pública No. 2037 del 30-12-2014 de la Notaría única de Sabaneta, Antioquia, mediante la cual se hizo la “**ACLARACIÓN A LA ESCRITURA NRO. 1747 DEL 14-11-2021 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA, EN CUANTO A INDICAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE ADJUDICADO A CADA HEREDERO**”.

Este requerimiento se hace, a fin de verificar de forma exacta el derecho de propiedad que, al causante **EDGAR DE JESÚS GRAJALES PÉREZ**, se le adjudicó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **001-571359**, atendiendo a las anotaciones No. 023 y 024 del Certificado de Tradición y Libertad, que fue de nuevo objeto de estudio, conforme a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (ver anexo 10.4, expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE,

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA¹
JUEZ (E)

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 101 Fijado hoy, 25/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaria</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

